

**Protocolo para la detección, recolección, entrega
e intercambio de paquetes, documentación y
materiales electorales recibidos en órgano
electoral distinto al competente del Proceso
Electoral Local Ordinario 2023-2024**

Contenido

Glosario	2
Presentación	3
I. Marco teórico	3
II. Objetivo general.....	4
III. Disposiciones generales	4
IV. Acciones previas.....	5
V. Acciones preventivas	7
VI. Acciones correctivas	8
A. Durante el operativo de recepción de paquetes	8
B. Durante la Sesión de Cómputo Distrital	12
C. Durante los trabajos de recuento de votos.....	13
D. Una vez concluido el cómputo correspondiente	14
E. Materiales electorales.....	16
F. Casos no previstos.....	16

Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
BE	Bodega(s) Electoral(es)
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Comisión	Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CD del INE	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CD del OPLE	Consejo Distrital del OPLE Veracruz
CRYT	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
OSD	Órgano Superior de Dirección del OPL
PMDC	Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPP	Representaciones de Partido Político Nacional o Local
SE	Supervisor/a Electoral
SEL	Supervisor/a Electoral Local

Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa un gran reto operativo al concurrir las tres elecciones federales con dos elecciones locales en la entidad veracruzana. Para atender ambos tipos de elección, la legislación federal establece la instalación de casillas únicas, por lo que la totalidad de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El INE y el OPLE Veracruz con Proceso Electoral Local Ordinario, han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y la remisión oportuna de los paquetes electorales de cada ámbito de competencia; sin embargo, de la experiencia de los Procesos Electorales anteriores, es posible advertir, la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación que corresponda a otro ámbito de competencia.

Es por ello que las autoridades electorales establecerán el protocolo necesario para que en el ámbito de su competencia el OPLE Veracruz tome las medidas pertinentes para que de darse el caso; realice la entrega de algún paquete, documentación y/o material electoral en un Órgano Electoral distinto al previsto. En este sentido, se elaboró el presente protocolo, a efecto de realizar el intercambio de los paquetes en caso de presentarse el supuesto antes mencionado, siguiendo con la custodia correspondiente, en aras de maximizar el principio de certeza y legalidad que rigen la función electoral, siendo el presente protocolo, una herramienta para orientar a las y los integrantes de los distintos órganos electorales respecto del procedimiento a seguir.

I. Marco teórico

A fin de garantizar que la recepción de los paquetes electorales, documentación y/o material electoral en las instalaciones de los Consejos Distritales se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes estatales, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, el artículo 383, numeral 1 del RE, dispone que la recepción se realice conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento en el cual se establecen las reglas generales que deberán seguir los Consejos Distritales para la recepción de documentación y expedientes de la elección al término de la JE.

Es por ello que, si se recibieran paquetes electorales, documentación y/o material electoral que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del CD del OPLE Veracruz, lo notificará por la vía más expedita al Consejo General del OPLE Veracruz. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del CD del OPLE Veracruz para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por la presidencia y/o, consejerías electorales quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por las representaciones de los Partidos Políticos

que decidan participar. No obstante, al ser esta una elección concurrente, la JLE y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de paquetes electorales, documentación y/o material electoral. En el caso de las boletas electorales, estas serán entregadas conforme a lo dispuesto por el numeral 17 del Anexo 14 correspondiente al Reglamento de Elecciones.

II. Objetivo general

Establecer las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes, documentación y/o material electoral en la etapa de resultados y declaración de validez, entre:

- Un órgano del INE y un órgano desconcentrado del OPLE Veracruz.
- Entre los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz

Estableciendo los mecanismos de comunicación entre estos para la notificación expedita, relacionada con la posesión de paquetes electorales, documentación y/o material electoral pertenecientes a otro distrito, entregados de forma equivocada.

III. Disposiciones generales

El presente protocolo es aplicable para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y de Observancia General para el OSD, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Consejos Distritales del OPLE Veracruz.

El presente protocolo será interpretado conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la Ley de medios de impugnación, el RE y la legislación electoral local, en tanto esta última no contravenga la normatividad antes descrita y las disposiciones emitidas por el INE según corresponda; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente protocolo deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen las actividades del OPLE Veracruz.

Se entenderá por:

Documentación electoral: El Acta de la JE, la lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos, las actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, las hojas para

hacer las operaciones, los escritos de protesta que se hubieren recibido, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.

Enlace de comunicación: Es la persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

Entrega distinta: La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

Materiales electorales: Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.

Mecanismo de recolección: Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los Consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.

Órgano competente: Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.

Órgano receptor: El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no corresponde a su ámbito de competencia geográfico electoral.

Persona responsable de traslado: Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.

IV. Acciones previas

Los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, de acuerdo con las características específicas de la Entidad y distrito, deberán determinar las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los Consejos Electorales correspondientes. Considerando que en ningún momento podrán habilitar o utilizar vehículos que pertenezcan a las representaciones de un Partido Político para el traslado o intercambio de los paquetes y/o documentación electoral.

En la segunda quincena de abril de 2024, los Consejos Distritales del INE y los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, cada uno, en el ámbito de su competencia, determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o

suplente y las RPPYCI que así lo deseen, procurando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Asimismo, designarán mediante Acuerdo, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en el presente protocolo. Las personas designadas serán las que estén adscritos o adscritas a cualquier órgano competente del OPLE Veracruz, los cuales tendrán acompañamiento de la Comisión.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Datos generales de las personas designadas: nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
2. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
 - **Enlace de comunicación:** Se encarga de dar aviso inmediato al órgano competente, y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
3. Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios, que será del 2 al 8 de junio de 2024 o hasta que concluyan los cómputos distritales locales.
4. Los medios de comunicación, como el correo electrónico, oficios, mensajes de texto y de traslado que se les proporcionará, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.
5. El CD del OPLE Veracruz correspondiente, será el encargado de la expedición de la identificación (Anexo 1) que las y los acredite para desempeñar sus funciones. Asimismo, deberán elaborar un directorio de las y los integrantes de la Comisión designada mismo que guarda relación con los datos generales de las personas designadas, esto conforme el numeral 1, anteriormente referido, todo esto a efecto que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz, elabore un directorio general, mismo que se hará del conocimiento de las Presidencias de los 30 Consejos Distritales.

6. Asimismo, el CD del OPLE Veracruz correspondiente, determinará y verificará el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes que no correspondan a su competencia geográfica electoral.

Se deberá considerar las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRyT fijos e itinerantes para el traslado de documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados, durante la tercera semana del mes de mayo de 2024.

V. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta. Se consideran acciones preventivas:

1. El fortalecimiento de la capacitación al funcionariado.
2. Los mecanismos de recolección que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.
3. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, del modelo operativo de recepción de paquetes.
4. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la Jornada Electoral cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de los escrutinios y cómputos, tomando en cuenta que se debe priorizar la participación de las y los CAE y CAEL en los conteos rápidos, PREP y Cómputos Distritales. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso del OPLE Veracruz, aportará su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral bajo la supervisión de la Presidencia del OPLE Veracruz.
5. La capacitación de las y los CAEL en el desarrollo de los escrutinios y cómputos, al término de la JE, para que apoyen a las PMDC en la simultaneidad de los cómputos y, posteriormente, en la correcta integración de los paquetes electorales; la cual estará a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El OPLE Veracruz otorgará las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo.
6. Para el escrutinio y cómputo, considerar la separación de las mesas contempladas en el modelo de casilla única, de acuerdo al tipo de acomodo, de manera que se evite la mezcla de documentos de las elecciones federales y locales.
7. El retiro total de documentos correspondientes a una elección antes de iniciar el escrutinio y cómputo de la siguiente.

8. La elaboración de una Lista de Cotejo (Anexo 4) que utilice el CAE, CAEL y/o la PMDC como guía para la integración del paquete electoral local.

Los Consejos Distritales del OPLE Veracruz tomarán las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT fijos e itinerantes para el traslado de paquetes, documentación o materiales electorales recibidos de manera equivocada, como paquetes no programados.

VI. Acciones correctivas

Las acciones correctivas son aquellas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

El presente Capítulo regula el procedimiento que se seguirá en los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, cuando se reciba de forma equivocada en sus sedes, una caja paquete electoral ajena a su ámbito de competencia, así como la documentación que pudiera presentarse por fuera del referido paquete.

Son acciones correctivas:

A. Durante el operativo de recepción de paquetes

Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, para que posteriormente la Secretaría del órgano competente y receptor realice el acta circunstanciada respectiva. respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta. una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 2), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

1. **Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores**
 - a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
 - b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la Presidencia del órgano competente.
 - c) La persona Responsable de traslado del órgano receptor, llenará el Anexo 3 señalado en el Lineamiento, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo,

modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete, y se deberá contar con evidencia fotográfica.

- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano, del INE u OPLE Veracruz y a la JLE y OSD.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona Responsable miembro de la Comisión, se encargará del traslado de dicho para desplazarse al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate, debiéndose levantar el acta hechos correspondiente, registrando la cantidad, el estado que guardan los paquetes, así como la hora de inicio y de conclusión del procedimiento.
- h) De igual manera se elaborará un acta circunstanciada de las actividades descritas anteriormente.

El Anexo 4 en conjunto con el Anexo 3, servirá como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Los integrantes de la Comisión del CD del OPLE Veracruz de que se trate, podrán acompañar a la persona Responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de este acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen entrega y/o intercambio, llevarán un registro detallado en el Anexo 3 de los Lineamientos, de la cantidad y estado de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose la sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

En el caso de que la entrega distinta se realice en las propias sedes de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, se realizará el procedimiento descrito en párrafos anteriores. El órgano receptor informará de manera inmediata al Consejo General del OPLE Veracruz de la entrega distinta en su sede.

2. Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra competencia, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los mecanismos de recolección señalados.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La persona enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 de los Lineamientos en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano del INE u OPLE Veracruz y a la JLE y OSD.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- i) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona Responsable miembro de la Comisión, se encargará del traslado de dicho para desplazarse al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate, debiéndose levantar el acta hechos correspondiente, registrando la cantidad, el estado que guardan los paquetes, así como la hora de inicio y de conclusión del procedimiento.
- g) De igual manera se elaborará un acta circunstanciada de las actividades descritas anteriormente.

Los Órganos que realicen una entrega y/o intercambio, llevarán un registro detallado en el Anexo 3, de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

3. Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La persona enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 de los Lineamientos, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano del INE u OPLE Veracruz y a la JLE y OSD.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona Responsable miembro de la Comisión, se encargará del traslado de dicho para desplazarse al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate, debiéndose levantar el acta hechos correspondiente, registrando la cantidad, el estado que guardan los paquetes, así como la hora de inicio y de conclusión del procedimiento.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo3, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

B. Durante la Sesión de Cómputo Distrital

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral y al Consejo General del OPLE Veracruz.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 3.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el Anexo 3, de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

1. Solicitud, por parte del INE al OPLE Veracruz, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

A más tardar a las 16:00 horas del miércoles siguiente al día de la JE, la Presidencia del CD deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del órgano desconcentrado del OPLE Veracruz, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del INE que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CD, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección Presidencial se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CD ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones de Diputaciones Federales y Senadurías, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esa casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de la BE de los órganos receptores del OPLE Veracruz, la JLE por conducto de la Vocalía Ejecutiva informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

De igual manera, en caso de que durante el cotejo y recuento de la elección de Gubernatura se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CD del OPLE Veracruz ordenará la revisión exhaustiva en el paquete de la elección de Diputación Local, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esa casilla de igual manera, el CD del OPLE Veracruz deberá informar por la vía más expedita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz de estos casos, lo anterior no exime de informa vía correo electrónico a esa Dirección Ejecutiva de lo anteriormente descrito. Realizada la comunicación descrita anteriormente y, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de la BE de los órganos receptores del INE, el OSD del OPLE Veracruz por conducto de su Presidencia informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al OPLE Veracruz la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz tengan conocimiento del cierre de actividades.

Asimismo, el OPLE Veracruz informará, vía telefónico y mediante correo electrónico, a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus órganos desconcentrados.

C. Durante los trabajos de recuento de votos

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda:

1. Cotejo de las AEC o recuento en pleno

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:
 1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.

2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa, mismo que deberá sellarse y firmarse, para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio, debiéndose sellar y firmar dicho sobre o bolsa para su traslado. Se realizarán las actividades descritas en la sección B del apartado de Acciones correctivas.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

2. Recuento de votos en Grupo de Trabajo

- a) La persona auxiliar de recuento y/o la persona auxiliar de documentación informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2 de los Lineamientos.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 3, de la cantidad de paquetes recibidos y documentación remitida especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

D. Una vez concluido el cómputo correspondiente

1. En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
- b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el paquete electoral al auxiliar de traslado a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

2. Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.
- b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
- c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAE/ CAEL o SE/SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales 1 y 2, del presente inciso, el CD del OPLE Veracruz deberá levantar un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acuses. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

E. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexo 2 de los Lineamientos), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2 de los Lineamientos, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del OPLE Veracruz) y a la JLE u OSD.

El Anexo 3, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

F. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas en el presente protocolo que se lleguen a presentar, será la DEOE del INE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JL o de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE Veracruz que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE del INE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

ANEXO 1

 
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL Mi voz, mi voto, mi elección Veracruz

**EL OPLE VERACRUZ ACREDITA COMO
SERVIDOR/A PÚBLICO/A PARA EL
INTERCAMBIO DE PAQUETES A:**

CARGO:

DEL CONSEJO DISTRITAL:

VIGENCIA:

Del 02 al 08 de junio de 2024




ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Se solicita a todas las autoridades civiles y militares otorguen todas las facilidades a la persona portadora de la presente para el cumplimiento de sus actividades.

**NOMBRE Y FIRMA DE
LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

ANEXO 2



Anexo 1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta

Siendo las ____:____ (AM I PM) del día ____ de junio de 2024, en el sitio ubicado en _____, domicilio de este ____ Consejo Distrital en el Estado de Veracruz, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondiente a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerar necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ (AM I PM) del día ____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la (Secretaria, con apoyo de los integrantes de los integrantes de la Comisión: _____ (Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____ (Nombre completo de la Persona responsable de operación), así como en presencia de las personas representantes de las personas representantes de _____ Partidos Políticos _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político) y _____ (Nombre completo) del _____ (Abreviatura Partido Político), quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma Representante PP 1	Nombre, cargo y firma Representante PP 2
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

ANEXO 4



Anexo 4. Integración del Paquete Electoral

Entidad Federativa: _____ Distrito Electoral Local: _____

Municipio: _____ Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____ Casilla tipo: _____

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral.	2
2.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura. (Original por Dentro)	1
3.	Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura.	1
4.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales. (Original por Dentro)	1
5.	Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	1
6.	Hoja de incidentes.	1
7.	Escritos de protesta	
8.	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernatura.	1
9.	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales.	1
10.	Plantilla Braille de la elección de Gobernatura. <i>Indique con número (1 o 0)</i>	
11.	Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales. <i>Indique con número (1 o 0)</i>	
12.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gobernatura.	1
13.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales.	1
14.	Clasificador de votos de la elección de Gobernatura (juego de clasificadores).	1
15.	Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Locales (juego de clasificadores).	1
16.	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	1
17.	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gobernatura encontradas en otras urnas.	1
18.	Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.	1
19.	Bolsa con votos válidos de la elección de Gobernatura.	1
20.	Bolsa con votos nulos de la elección de Gobernatura.	1
21.	Bolsa con boletas sobrantes de la elección de Gobernatura.	1
22.	Bolsa con votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.	1
23.	Bolsa con votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.	1
24.	Bolsa con boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales.	1

No.	Material electoral	Cantidad
1.	Marcador de boletas.	4
2.	Sujetador para el marcador de boletas.	2

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA